



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO CONTROL REGIONAL

INGRESO N° 888 - 24/04/17	
DIRECCIÓN Secretaría ☒	GCIA. DESARROLLO ESTRATÉGICO Secretaría ☒
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría ☒	GCIA. EXTENSIÓN, PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría ☐
GCIA. DE GEOMÁTICA Secretaría ☐	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría ☒
OTROS <i>En la Cordena / Gustavo F.</i>	

ORD. : N° 704/2017

ANT. : FNDR 2017.

MAT. : Remite Resolución Afecta que Indica.

IQUIQUE, 18 ABR. 2017

DE : JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DON JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA

Adjunto remito a Ud., Resolución Afecta, del Gobierno Regional de Tarapacá, cursada con Alcance por parte de la Contraloría Regional de Tarapacá, que dice relación con la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de marzo de 2017, del programa que a continuación se señala:

Nombre Proyecto	Código BIP	N° Resolución	Fecha
"TRANSFERENCIA ZONIFICACIÓN HÍDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO"	30477533-0	AFECTA N° 020	24/MARZO /2017

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



GRACE GREEVEN FRANK

Jefa División de Análisis y Control de Gestión
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

GGF/FHA/PHH/phh

Distribución:

- Unidad Técnica
- Archivo DACOG
- Archivo depto. Control

RGA
LAG

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 20, DE 2017, DEL
GOBIERNO REGIONAL DE
TARAPACÁ.

18 ABR 2017
SECRETARÍA DE FISCALÍA

IQUIQUE, 17 ABR 2017 1892

Esta Contraloría Regional ha procedido a cursar el documento individualizado en el epígrafe, que en lo sustancial, aprueba un convenio de transferencia al Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, dentro del marco del proyecto denominado "Transferencia Zonificación Hídrica para el Encadenamiento Productivo", todo ello correspondiente al Fondo de Innovación para la Competitividad, F.I.C., Región de Tarapacá.

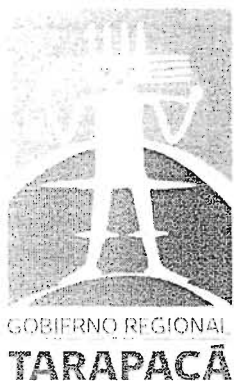
Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional entiende que la garantía exigida en la cláusula séptima del convenio que por dicho acto se aprueba, ya se encuentra en poder del Gobierno Regional de Tarapacá, tal como lo exige dicho punto.

Por consiguiente, y con el alcance indicado, este Órgano Contralor ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORA
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRALORÍA GENERAL REGIONAL TARAPACÁ TOMA DE RAZÓN 28 MAR. 2017 RECEPCIÓN	
Jurídica	
UPAE	
DIR	
UCE	
A. Contable	020

RESOLUCIÓN AFFECTA

IQUIQUE, 24 MAR. 2017

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendente Regional**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS** y el **"CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES"**, corporación derecho privado, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA ZONIFICACIÓN HÍDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO"**, Código BIP 30477533-0.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.122, conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- La Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2°.- El Certificado N° 0376/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016; Certificado N° 0422/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 y Certificado N° 0495/2016, de fecha 09 de diciembre 2016, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

3°.- La Resolución N° 103 de fecha 30 de diciembre 2016, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá (Programa 02).

4°.- El certificado de imputación FNDR N°43/2017, del Gobierno regional de Tarapacá.

5°.- El Certificado de Origen Primitivo de Fondos N°11, de fecha 16 de marzo de 2017, del Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, el cual da origen a los recursos asignados.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendente Regional**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante **"GOBRE"**, y el **"CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES"**, corporación derecho privado, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, Ingeniero Forestal, cédula de identidad 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **"CIREN"** indistintamente **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 28 de septiembre de 2016, según Certificado N° 0376/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016; Certificado N° 0422/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 y Certificado N° 0495/2016, de fecha 09 de diciembre 2016, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que aprueba la lista de diez (10) proyectos al **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. del año 2016**; la Resolución Afecta N° 050, de fecha 30 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Tarapacá que aprobó las **Bases de Convocatoria para Presentación de Iniciativas de Innovación Universidades y Centros de I+D FIC – R 2016** y la Resolución Afecta N° 14, de fecha 01 de marzo de 2017, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá Programa 02. La Intendente Regional viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el **Centro de Información de Recursos Naturales**, para la ejecución del Programa denominado **“TRANSFERENCIA ZONIFICACIÓN HÍDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO”**, Código BIP 30477533-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El objetivo general del proyecto es realizar una caracterización de los sistemas productivos agrícolas presentes en la Provincia del Tamarugal, a partir de información hidrológica, tecnología asociada, y productiva. El proyecto está basado en tres líneas de trabajo, las cuales se detallan a continuación: Levantamiento de información (línea de trabajo 1); Obtención de información relevante sobre el recurso hídrico y su relación con la agricultura actual de la Provincia de Tamarugal. Diseñar e implementar un plan de desarrollo productivo del sector agrícola de la Provincia de Tamarugal, con una orientación a nuevas inversiones, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos (línea de trabajo 2); Vinculación con los beneficiarios del proyecto (línea de trabajo 3); Se plantea la transferencia de capacidades tecnológicas habilitantes para el desarrollo productivo, mediante seminarios, talleres de capacitación y asistencia técnica.

TERCERO: El plazo de ejecución del proyecto será de **18 meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúe la transferencia y la entidad receptora no comenzare con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Análisis y control de Gestión.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a:

- a). Financiar el monto total del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$252.050.000.-**, (doscientos cincuenta y dos millones cincuenta mil pesos), con cargo la Imputación Presupuestaria del Código 304774533-0, FIC, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 137 C, Centro de Información de Recursos

Naturales-Zonificación Hídrica para el Encadenamiento Productivo, de acuerdo al siguiente desglose:

- b). Transferencia Inicial, Asignación 137 C. por un monto de \$190.008.000.- (ciento noventa millones ocho mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.
- c). El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FIC años 2017, 2018 y 2019, del Subtítulo 33, Transferencia de Capital. Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 137 C.
- d). La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total, para efectos de gasto administrativos.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, por cada solicitud de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido a la Intendencia Regional de Tarapacá, adjuntando el Programa Mensual de Caja actualizado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a transferidos los recursos, el que formará parte integrante del Convenio de Transferencia.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá hacer entrega de una Póliza de Seguro o Boleto de Garantía por el 100% del costo total del proyecto. Este documento deberá ser presentado una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de realizada la primera transferencia de recursos, nombre del Gobierno Regional de Tarapacá con vigencia igual al plazo máximo de ejecución del proyecto más 90 días adicionales corridos.

OCTAVO: Obligaciones de la Entidad Receptora, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a). Rendir cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, Bases FIC Año 2016 y el Manual de Rendición FIC, disponible en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b). La Entidad Receptora, deberá presentar al Gobierno Regional de Tarapacá una rendición de cuentas en forma mensual, en los primeros 10 (diez) días hábiles administrativos del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con un Informe Financiero, con los antecedentes que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un Informe Técnico indicando el porcentaje del avance físico y los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación.
- c). Las remesas se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, según Ley de Presupuestos que corresponda, cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente.
- d). La Entidad Receptora, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a), b) y c), que son requisitos obligatorios.
- e). En relación a los Gastos Observados, cabe destacar que la Entidad Ejecutora contará con un plazo de diez días hábiles, desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, para la subsanación de dichas observaciones mensuales. Todo gasto observado que tenga una data mayor a dos meses, se dará por rechazado.
- f). Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

NOVENO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a).- Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

El reintegro de los recursos se deberá realizar dentro de un plazo de 60 días corridos posteriores al término de la ejecución.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

El Gobierno Regional de Tarapacá deberá ejecutar la Póliza de Seguro o Boleta de Garantía, si la Entidad Receptora no restituye los fondos conforme a lo señalado precedentemente.

DÉCIMO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

El no cumplimiento de lo establecido en este artículo, podrá generar el rechazo de las remesas.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, conforme al Artículo Segundo. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio**.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a la última rendición de cuentas, si éstas se encuentran con observaciones, deberán ser subsanadas en un período de 10 días hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula octava del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa, deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora** deberá remitir al Gobierno Regional de Tarapacá un Informe Técnico y Financiero mensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO QUINTO: La ejecución del presente Convenio de Transferencias de Recursos FIC, podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo

procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la Entidad Receptora cumplir además las siguientes reglas:

a.- La Entidad podrá presentar hasta un máximo de 3 (tres) solicitudes de modificación del Convenio de Transferencias FIC.

b.- La solicitud de modificación deberá ser en un plazo no menor a 60 días corridos antes de plazo de vencimiento de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Para formalizar dicha solicitud, deberá utilizar el Anexo N° 1, del presente convenio.

c.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios FIC, pertinentes al plazo de ejecución, como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del programa, deberán ser evaluadas técnicamente por la División de Planificación y Desarrollo Regional y financieramente por la División de Análisis y Control de Gestión, requisito previo para su aprobación.

d.- La solicitud de modificación del Convenio FIC, deberá ser dirigida a la Intendente Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el Representante Legal de la Entidad Receptora, adjuntando el informe de solicitud (Anexo N° 1), firmado por el responsable del proyecto.

e.- La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a), b), c) y d), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos FIC.

f.- Las solicitudes de modificaciones presentadas por las Entidades Receptoras que no cumplan con los formatos definidos por el Gobierno Regional de Tarapacá serán devueltas sin tramitar.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- Serán causales de término anticipado del convenio el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que dentro de la ejecución del convenio, le hubiere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de recibidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

DÉCIMO SÉPTIMO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: "TRANSFERENCIA ZONIFICACIÓN HÍDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO", Código BIP 30477533-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posteriores al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Srta. **Intendente Regional de Tarapacá**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Juan Pablo López Aguilera** para representar a **CIREN** consta de Acuerdo de Consejo Directivo N° 412, de 27 de marzo de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Centro de Información de Recursos Naturales**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

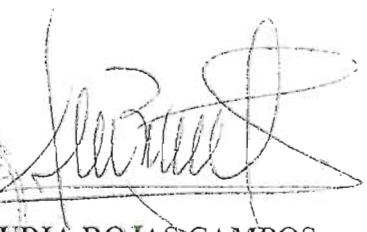
2º.- Impútese el gasto total que origine la ejecución del citado Convenio, el que no podrá exceder la suma total de **\$252.050.000.-**, (doscientos cincuenta y dos millones cincuenta mil pesos), con cargo la Imputación Presupuestaria del Código 304774533-0, **FIC**, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 137 C, **Centro de Información de Recursos Naturales-Zonificación Hídrica para el Encadenamiento Productivo**, de acuerdo al siguiente desglose:

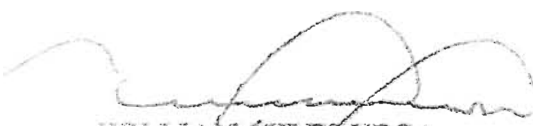
b). Transferencia Inicial, Asignación 137 C, por un monto de **\$190.008.000.-**, (ciento noventa millones ocho mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

c). El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2017, 2018 y 2019, del Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 137 C.

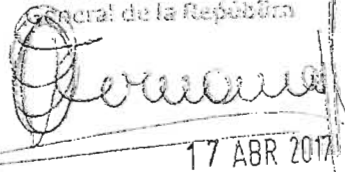
d). La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total, para efectos de gastos administrativos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.


CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ


WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

Tomo Razón
Por Orden del Copalador
General de la República


17 ABR 2017

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralora Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 43/2017

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “TRANSFERENCIA ZONIFICACION HIDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO”, cuyo Convenio de Transferencia de Recursos, se suscribe con esta fecha, con el CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES, tiene asignada la suma de \$ 190.008.000.- (Ciento noventa millones ocho mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 103 del 30-12-2016, del Gobierno Regional de Tarapacá y su imputación es la siguiente:

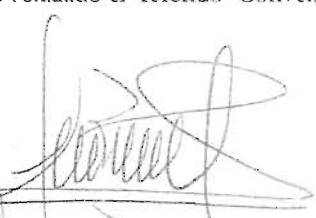
SUBTITULO : 33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM : 01 AL SECTOR PRIVADO
ASIGNACIÓN : 137 C “CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS
NATURALES – ZONIFICACION HIDRICA PARA EL
ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO”

Código BIP 30477533-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado el referido Convenio.

IQUIQUE, 15 de Marzo del 2017.




CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Iquique, a **21 MAR. 2017**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "**el GORE**", y el "**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**", corporación derecho privado, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, Ingeniero Forestal, cédula de identidad 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, Santiago, , en adelante "**CIREN**" o indistintamente "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 28 de septiembre de 2016, según Certificado N° 0376/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016; Certificado N° 0422/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 y Certificado N° 0495/2016, de fecha 09 de diciembre 2016, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que aprueba la lista de diez (10) proyectos al **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. del año 2016**; la Resolución Afecta N° 050, de fecha 30 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Tarapacá que aprobó las **Bases de Convocatoria para Presentación de Iniciativas de Innovación Universidades y Centros de I+D FIC – R 2016** y la Resolución Afecta N° 14, de fecha 01 de marzo de 2017, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá Programa 02. La Intendenta Regional viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el **Centro de Información de Recursos Naturales**, para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA ZONIFICACIÓN HÍDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO**", Código BIP 30477533-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El objetivo general del proyecto es realizar una caracterización de los sistemas productivos agrícolas presentes en la Provincia del Tamarugal, a partir de información hidrológica, tecnología asociada, y productiva. El proyecto está basado en tres líneas de trabajo, las cuales se detallan a continuación: Levantamiento de información (línea de trabajo 1): Obtención de información relevante sobre el recurso hídrico y su relación con la agricultura actual de la Provincia de Tamarugal. Diseñar e implementar un plan de desarrollo productivo del sector agrícola de la Provincia de Tamarugal, con una orientación a nuevas inversiones, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos (línea de trabajo 2); Vinculación con los beneficiarios del proyecto (línea de trabajo 3): Se plantea la transferencia de capacidades tecnológicas habilitantes para el desarrollo productivo, mediante seminarios, talleres de capacitación y asistencia técnica.

TERCERO: El plazo de ejecución del proyecto será de **18 meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.



- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúe la transferencia y la entidad receptora no comenzare con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Análisis y control de Gestión.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a:

- a). Financiar el monto total del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$252.050.000.-, (doscientos cincuenta y dos millones cincuenta mil pesos)**, con cargo la Imputación Presupuestaria del **Código 304774533-0, FIC**, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem **01**, al **Sector Privado**, Asignación **137 C, Centro de Información de Recursos Naturales-Zonificación Hídrica para el Encadenamiento Productivo**, de acuerdo al siguiente desglose:
- b). Transferencia Inicial, Asignación **137 C**, por un monto de **\$190.008.000.-, (ciento noventa millones ocho mil pesos)**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.
- c). El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2017, 2018 y 2019, del Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem **01, al Sector Privado**, Asignación **137 C**.
- d). La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total, para efectos de gastos administrativos.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, por cada solicitud de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido a la Intendente Regional de Tarapacá, adjuntando el **Programa Mensual de Caja actualizado dentro de los 10 (diez) días hábiles** siguientes de transferidos los recursos, el que formará parte integrante del Convenio de Transferencia.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá hacer entrega de una Póliza de Seguro o Boleta de Garantía por el 100% del costo total del proyecto. Este documento deberá ser presentado una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de realizada la primera transferencia de recursos, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá con vigencia igual al plazo máximo de ejecución del proyecto más 90 días adicionales corridos.



OCTAVO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases FIC Año 2016** y el **Manual de Rendición FIC**, disponible en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b). La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, en los primeros 10 (diez) días hábiles administrativos del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con un Informe Financiero, con los antecedentes que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un Informe Técnico indicando el porcentaje del avance físico de los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación.
- c). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, según Ley de Presupuestos que corresponda, cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente.
- d). La **Entidad Receptora**, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a), b) y c), que son requisitos obligatorios.
- e). En relación a los Gastos Observados, cabe destacar que la Entidad Ejecutora contará con un plazo de diez días hábiles, desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, para la subsanación de dichas observaciones mensuales. Todo gasto observado, que tenga una data mayor a dos meses, se dará por rechazado.
- f). Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

NOVENO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a).- Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

El reintegro de los recursos se deberá realizar dentro de un plazo de 60 días corridos posteriores al término de la ejecución.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

El Gobierno Regional de Tarapacá deberá ejecutar la Póliza de Seguro o Boleta de Garantía, si la Entidad Receptora no restituye los fondos conforme a lo señalado precedentemente.



DÉCIMO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: “Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC”, e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl. El no cumplimiento de lo establecido en este artículo, podrá generar el rechazo de las remesas.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, conforme al Artículo Segundo. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio**.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a la última rendición de cuentas, si éstas se encuentran con observaciones, deberán ser subsanadas en un período de 10 días hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula **octava** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa, deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora** deberá remitir al Gobierno Regional de Tarapacá un Informe Técnico y Financiero mensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO QUINTO: La ejecución del presente Convenio de Transferencias de Recursos FIC, podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la **Entidad Receptora** cumplir además las siguientes reglas:

a.- La Entidad podrá presentar hasta un máximo de 3 (tres) solicitudes de modificación del Convenio de Transferencias FIC.



b.- La solicitud de modificación deberá ser en un plazo **no menor a 60 días corridos antes del plazo de vencimiento** de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Para formalizar dicha solicitud, deberá utilizar el **Anexo N° 1**, del presente convenio.

c.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios FIC, pertinentes al plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del programa, deberán ser evaluadas técnicamente por la División de Planificación y Desarrollo Regional y financieramente por la División de Análisis y Control de Gestión, requisito previo para su aprobación.

d.- La solicitud de modificación del Convenio FIC, deberá ser dirigida a la Intendente Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el Representante Legal de la Entidad Receptora, adjuntando el informe de solicitud (Anexo N° 1), firmado por el responsable del proyecto.

e.- La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a), b), c) y d), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos FIC.

f.- Las solicitudes de modificaciones presentadas por las Entidades Receptoras que **no cumplan con los formatos definidos** por el Gobierno Regional de Tarapacá **serán devueltas sin tramitar**.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- Serán causales de término anticipado del convenio el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

DÉCIMO SÉPTIMO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“TRANSFERENCIA ZONIFICACIÓN HÍDRICA PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO”**, Código BIP 30477533-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posteriores al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Srta. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Juan Pablo López Aguilera** para representar a **CIREN** consta de Acuerdo de Consejo Directivo N° 412, de 27 de marzo de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Centro de Información de Recursos Naturales**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.



Juan Pablo López Aguilera
Director Ejecutivo
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
R.U.T. N° 71.294.800-0



CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WMV/FHA/VGG